



RESOLUCION DIRECTORAL N° 094-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 23 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2024-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/RR.HH., de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que informa la aceptación de renuncia del servidor David Oswaldo Villarreal Marquina, personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Plazo Fijo, con cargo de Médico Cirujano, asignada al Hospital Leoncio Prado de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero del 2024, se recepcionó la carta de renuncia formulada por David Oswaldo Villarreal Marquina, mediante dicho documento pone a conocimiento su voluntad de renunciar al cargo de Médico Cirujano que venía desempeñando en el Hospital Leoncio Prado de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión; asimismo, manifiesta que su decisión de renuncia se debe por motivos personales;

Que, en principio la servidora consignada en relación nominal al presentar **su renuncia lo hace en el ejercicio de su derecho constitucional** de "derecho a su libre desarrollo y bienestar", y "derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a la Ley", tal como lo reconoce nuestra Constitución Política en su artículo 2° inciso 1, y 15;

Que, el **artículo 34° del capítulo VI del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**, en concordancia con el **artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establece los motivos por los cuales se produce el cese dentro de la Carrera Administrativa: a) Fallecimiento, b) **Renuncia**, c) Cese definitivo; y d) Destitución. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una **anticipación no menor de 30 días naturales** previos al cese. Este plazo **puede ser exonerado** por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado";

Que, en ese sentido siendo la renuncia **estrictamente personal**, a sus labores que venía desarrollando en el Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta que **nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento** tal como lo señala el **artículo 23° último párrafo** de nuestra Carta Magna, la administración institucional ha creído conveniente **aceptar** la renuncia presentada por el servidor recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como **último día de labores hasta el día 31 de enero de 2024**.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato por **decisión unilateral del contratado** constituye propiamente una **renuncia**. Por lo que

estando a la normativa conforme así lo ha hecho notar la Oficina de Recursos Humanos en el documento de vistos, y a lo solicitado por la servidora recurrente consignado en relación nominal como personal contratado bajo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;



Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece "(...) **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;



Por los fundamentos expuestos, en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales las facultades y Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR la Renuncia a sus labores del servidor, en el Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, bajo la modalidad de contratación de naturaleza permanente del Decreto Legislativo N° 276, al siguiente Anexo Personal:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CARGO	CONDICIÓN	LUGAR
1	David Oswaldo Villarreal Marquina	07/07/2022	31/01/2024	Médico Cirujano	Decreto Legislativo N° 276 – Plazo Fijo	Hospital Leoncio Prado de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Administración, el otorgamiento de los **Derechos Económicos que correspondan, si fuere el caso**, hasta el último día efectivo de labores, según la fecha de ingreso laboral y fecha de cese consignados precedentemente.

ARTÍCULO 3°. - **Notificar** la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv

C c. Archivo.

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 122 Fecha 27 MAR, 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO